



## *Asamblea Departamental del Quindío*

### RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

#### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL PARA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO PARA EL PERÍODO 2026"**

#### **LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE QUINDÍO**

en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 125 y 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, artículos 19 y 2 de la Ley 2200 de 2022, y las conferidas por el numeral 8 del artículo 12 y el artículo 89 y siguientes de la Ordenanza No 011 del 12 de julio de 2022, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea de Quindío, y

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política, en su artículo 209, dispone que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que mediante el Acto Legislativo No. 02 de 2015, el Congreso de la República, adoptó una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictaron otras disposiciones, modificó el inciso 4º del artículo 126 de la Constitución Política, estableciendo:

*"(...) salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de **una convocatoria pública reglada por la ley**, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección". (Resaltado fuera de texto).*

Que, el artículo 299 de la Constitución Política nacional modificado por el Acto Legislativo 01 de 2007, dispuso que "*En cada departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará asamblea departamental, la cual estará integrada por no menos de 11 miembros ni más de 31. Dicha corporación gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio, y podrá ejercer control político sobre la administración departamental (...)"*



## Asamblea Departamental del Quindío

### RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

Que, el artículo 300 de la constitución, modificado por el artículo 02 del Acto Legislativo 01 de 1996, dispone que le corresponden a las Asambleas Departamentales, por medio de las ordenanzas, cumplir las funciones que le asignen la constitución y la ley.

Que, en desarrollo de la normatividad constitucional, la Ley 2200 de 2022 “*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos*”, en el numeral 8 del artículo 19, relativo a las funciones de las Asambleas Departamentales, estableció como una de ellas, “*Elegir, mediante convocatoria pública, al Secretario de la Asamblea para el período previsto en la presente ley*”.

Que, esta misma norma, en su artículo 19 numeral 29 consagró que, dentro de las funciones de las Asambleas Departamentales, la de “*Expedir la ordenanza de reglamento para su organización y funcionamiento (...)*” en el cual, según el artículo 36 ídem, la Corporación determinará “*su organización y funcionamiento, incluidas, entre otras, las normas referentes a las comisiones, elección de funcionarios (...)*” (negrillas fuera de texto original).

Que, esta Ley 2200 de 2022, en su artículo 32 erigió de manera general el tipo de proceso, el periodo y las fechas en que deberá surtirse la elección del servidor público, consagrando lo siguiente:

**“ARTÍCULO 32. Secretario General.** La elección del secretario general deberá estar precedida obligatoriamente por una convocatoria pública, conforme a lo señalado en la Constitución, la presente ley y el reglamento interno. El periodo será de un (1) año, del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre, reelegible. Su elección el primer año se realizará en el primer período de sesiones ordinarias, en los años siguientes se realizará en el Último período de sesiones ordinarias, que antecede el inicio de nuevo secretario.

*En caso de falta absoluta se realizará nueva convocatoria para la elección por el resto del periodo.*

*El secretario presentará un informe anual a la asamblea el cual se someterá a la plenaria de la misma para su evaluación.*

Que, con respecto a las calidades requeridas para ser electo Secretario (a) General de la Corporación, “*se requiere tener título profesional universitario y cumplir con los demás requisitos para servidores públicos. En todo caso, no podrá ser nombrado quien haya perdido la investidura de un cargo de elección popular, o se le haya condenado a pena privativa de la libertad, salvo por el delito político o culposo.*”

Que, esta misma norma, en el Parágrafo Transitorio del artículo 153 que modificó el artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, hizo la siguiente aclaración:

*“Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo*



## Asamblea Departamental del Quindío

### RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

*126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía. Para el caso de la elección de los secretarios de los concejos municipales de entidades territoriales de categorías 4a, 5a y 6a y con el fin de preservar sus finanzas territoriales, no se aplicará lo dispuesto en el presente parágrafo transitorio.”*

Que, en la actualidad no existe ley que haya establecido el procedimiento para adelantar la convocatoria pública pertinente, en aras de proveer cargos de elección en las Corporaciones Públicas, entre ellos el de Secretario (a) General de la Asamblea Departamental.

Que, la Corte Constitucional, en Sentencia de Unificación SU-138 de 2024, M.P. Cristina Pardo Schlesinger, ha reconocido que “*aunque las reglas de la convocatoria son de obligatorio cumplimiento para todos los involucrados, es admisible hacerle cambios siempre y cuando no impliquen un favorecimiento para alguno o algunos de los participantes y sean lo suficientemente anunciados de manera previa al adelantamiento de la etapa correspondiente. Es decir, antes de que tenga lugar la prueba o evento determinado*». Esto, con el fin de evitar «*que se favorezcan irregularmente a los participantes por cuanto no resulta viable que, por ejemplo, luego de practicada la prueba de conocimientos, se varíe su puntaje.*” Eventos en los cuales la Asamblea Departamental del Quindío, debe garantizar los principios propios de las convocatorias, principalmente los de transparencia y publicidad, para así preservar el derecho a la igualdad entre los participantes.

Que, en concordancia con lo anterior, la Ordenanza No 011 del 12 de Julio de 2022, “*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE QUINDÍO*”, establece en su artículo 12 la funciones del órgano político, entre ellas, en el numeral 8 manifiesta:

“(…)

*8. Elegir, mediante convocatoria pública, al Secretario de la asamblea para el periodo de un (1) año, del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre.”*

Que, esta disposición fue reiterada en el numeral 14 del artículo 49 ibidem, en la cual se dispuso como función de la Mesa Directiva, como órgano permanente de la de Duma la siguiente: “*Adelantar el proceso de convocatoria para elegir al Secretario General de la Asamblea, conforme lo establecido en la constitución, la Ley 2200 de 2022 y el reglamento interno de esta corporación*”, así como el artículo 85, en el cual se señala “*Además de la Mesa Directiva, corresponde a la Asamblea, de acuerdo con la Ley y las Ordenanzas, la elección de (...) Secretario General de la Asamblea*”.

Que, en desarrollo de aquéllos postulados, el capítulo II, en los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza 011 del 12 de Julio de 2022 “Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Quindío”, determinan el procedimiento para la elección del Secretario (a) General, en los siguientes términos:



## Asamblea Departamental del Quindío

### RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

#### **"Artículo 89. – Elección del Secretario General.**

La elección del Secretario General deberá estar precedida obligatoriamente por una convocatoria pública, conforme a lo señalado en la constitución, la Ley 2200 de 2022 y el reglamento interno.

El periodo será de un (1) año, del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre, reelegible.

#### **1. Fecha de elección.**

Su elección el primer año se realizará en el primer período de sesiones ordinarias, **en los años siguientes se realizará en el último período de sesiones ordinarias, que antecede el inicio de nuevo Secretario, mientras se realiza la elección del nuevo Secretario podrá continuar el Secretario que viene ejerciendo.** (Resaltado por fuera del texto original).

En caso de falta absoluta se realizará nueva convocatoria para la elección por el resto del periodo.

#### **2. Calidades.**

Para ser elegido Secretario General de la Asamblea Departamental se requiere tener título profesional universitario y cumplir con los demás requisitos para servidores públicos.

En todo caso, no podrá ser nombrado quien haya perdido la investidura de un cargo de elección popular, o se le haya condenado a pena privativa de la libertad, salvo por el delito político o culposo”.

Que, de acuerdo al contenido del artículo 90 del reglamento de la Asamblea:

“La convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto a la administración, como. Los participantes.

Contendrá el reglamento de la convocatoria pública, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

En todo caso, el procedimiento establecido en este artículo se interpretará de conformidad con los postulados constitucionales y legales que apliquen para la materia. Igualmente, cuando se presente incompatibilidad entre una norma constitucional o legal y las disposiciones de este reglamento, prevalecerán las normas de mayor jerarquía.

La convocatoria pública se hará por conducto de la Mesa Directiva.”



## Asamblea Departamental del Quindío

### RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

Que, la referida norma manifiesta que la convocatoria se integrará por los siguientes etapas, a saber: convocatoria, inscripción, lista de admitidos, pruebas, criterios de selección, entrevista, conformación de lista de elegibles y elección.

Que, igual disposición de este acto administrativo, refiere con respecto a la divulgación de la convocatoria pública que: *"deberá efectuarse con no menos de tres (3) días calendario antes del inicio de la fecha de inscripciones, al vencimiento del término de inscripción serán rechazadas, devueltas y no serán valoradas, para ningún efecto, las hojas de vida, anexos o cualquier otro documento que se aporte de manera extemporánea."*

Que, la Asamblea Departamental de Quindío, se atiene a los términos dispuestos por la normatividad, aclarando que los demás términos no regulados en las diferentes etapas para el desarrollo de la Convocatoria Pública para la elección del Secretario (a) General de la Asamblea de Quindío, periodo 2026, serán establecidos por la Mesa Directiva de la Corporación, en virtud de la competencia y autonomía que le da la Constitución, la Ley 2200 de 2022 y demás normas complementarias.

Que, el periodo institucional del actual Secretario(a) General de la Asamblea de Quindío se encuentra próximo a culminar y por tanto, se hace necesario iniciar con el procedimiento de Convocatoria Pública para elegir Secretario(a) General de la Asamblea de Quindío para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, por lo que la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Quindío, pretende precisar las particularidades procedimentales para llevar a cabo la elección, que se adelantará en el último periodo de sesiones ordinarias de la presente anualidad, en concordancia con los términos descritos previamente, estableciéndose un cronograma que contempla de forma detallada los términos de cada una de las etapas, así como los criterios y puntajes de evaluación, frente a la participación de todo ciudadano que aspire a este cargo.

Que, por aplicación del parágrafo transitorio del artículo 153 de la Ley 2200 de 2022, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Quindío se encuentra facultada para seleccionar a una institución de Educación Superior, pública o privada, y con acreditación de alta calidad para suscribir el contrato o convenio a fin de adelantar la presente Convocatoria Pública dirigida a quienes aspiren a ocupar el cargo de Secretario (a) General de la Asamblea de Quindío.

Que la Honorable Plenaria de la Asamblea Departamental del Quindío en la novena (9<sup>a</sup>) sesión ordinaria llevada a cabo el 17 de marzo de 2025, facultó a la Mesa Directiva para seleccionar a una institución de Educación Superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad para suscribir el contrato o convenio a fin de adelantar, entre otros, la presente Convocatoria Pública dirigida a quienes aspiren a ocupar el cargo de Secretario (a) General para el periodo 2026.

Que, para tal propósito, se extendió invitación a treinta y un (31) instituciones de educación superior públicas y privadas, con alta acreditación, del nivel departamental y nacional, con el fin de que



## *Asamblea Departamental del Quindío*

### RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

remitieran información referencial sobre los costos que podría implicar el servicio requerido por la Corporación, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar en el marco de una eventual contratación, conforme a los ítems descritos en la respectiva comunicación.

Que, como resultado de este ejercicio, cuatro (4) universidades manifestaron expresamente no tener interés en participar y, únicamente cinco (5) presentaron propuestas para ser consideradas dentro del proceso de análisis.

Que, de acuerdo con el análisis realizado de las ofertas recibidas, la Mesa Directiva, el 20 de junio de 2025 en su tercera sesión, decidió escoger mayoritariamente, la oferta presentada por la Universidad de Pamplona por su naturaleza jurídica, rigor técnico, seguridad y costo-eficiencia, alineados con los principios de transparencia y publicidad que rigen esta clase de actuaciones.

Que, por tanto, se ha seleccionado debidamente a la Universidad de Pamplona, para que apoye el proceso de elección en los términos definidos en el Contrato interadministrativo No ADQ-CI 01-2025 suscrito para tal fin.

Que ante la necesidad de proveer el cargo de Secretario (a) General de la Asamblea Departamental del Quindío para el periodo 2026, se hace perentorio dar apertura y reglamentar la convocatoria pública para seleccionar dicha dignidad.

Que, en virtud de lo expuesto, la mesa directiva de la Asamblea Departamental de Quindío,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. AVISO PÚBLICO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.** Convocar a todos los ciudadanos colombianos que estén interesados y cumplan con todos los requisitos para participar en el proceso de selección y la elección para el cargo de Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Quindío para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** La convocatoria es norma regulatoria de todo el proceso de selección, vincula y obliga tanto a la administración como a los aspirantes. La Asamblea Departamental del Quindío, podrá realizar cualquier modificación de las condiciones y reglas de la convocatoria, hasta antes del inicio de las inscripciones, siempre y cuando la modificación sea publicada y no sea sustancial.

En relación con el cronograma, las modificaciones podrán realizarse incluso después de las inscripciones, por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, intervención de la Contraloría, decisiones judiciales u otra entidad regulatoria; o por razones que estime convenientes la Mesa



## *Asamblea Departamental del Quindío*

### RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

Directiva, siempre que las circunstancias lo ameriten y esté debidamente justificado, lo cual se realizará a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados, los cuales deberán ser publicados en el respectivo link de la Asamblea Departamental en donde fue informado el cronograma y en el aplicativo dispuesto para el desarrollo de la convocatoria por parte de la Universidad, por lo que las etapas que se hayan surtido antes de la modificación serán válidas y se mantendrán vigentes.

**ARTÍCULO 3°. APOYO DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.** La Universidad de Pamplona es una institución de educación superior pública y cuenta con acreditación de alta calidad. Por tanto, se ha suscrito el Contrato Interadministrativo No ADQ-CI 01-2025 de 2025 para adelantar la convocatoria pública con quienes aspiran a ocupar el cargo de Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Quindío para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 4°. INVITACIÓN PÚBLICA.** La Asamblea Departamental del Quindío a través de su Mesa Directiva, publicará la presente Convocatoria en su página web, en el aplicativo dispuesto para el desarrollo de la convocatoria por parte de la Universidad y otros medios de divulgación de la Corporación, indicando a) el período de inscripción, b) el cronograma del proceso, c) los requisitos de inscripción que deberán cumplir los participantes, d) los criterios de selección y ponderación para la selección, y e) toda la información básica y complementaria para el normal desarrollo de la convocatoria.

**ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS ORIENTADORES.** La presente Convocatoria Pública cumple con los requisitos y procedimientos de selección establecidos en la Ley 1904 de 2018, garantizando los principios de Publicidad, Objetividad, Transparencia, Participación Ciudadana, Equidad de Género y los criterios de mérito; y con todo lo dispuesto en la Resolución No 0728 del 18 de noviembre de 2019, con el fin de que la Asamblea Departamental de Quindío en pleno, elija al Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Quindío para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

La Convocatoria Pública contiene las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

**ARTÍCULO 6°. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA.** El proceso de selección que se convoca, se regirá por las disposiciones contenidas en esta Resolución, y en especial por



## *Asamblea Departamental del Quindío*

### RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

los artículos 125 y 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, artículos 2, 19 y 36 de la Ley 2200 de 2022 y las conferidas por el numeral 8 del artículo 12 y el artículo 89 y siguientes de la Ordenanza No 011 del 12 de julio de 2022, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea de Quindío, así como las guías de orientación para los aspirantes que emita y publique la Universidad de Pamplona para el desarrollo de las etapas de la convocatoria, las cuales son de obligatorio cumplimiento y los aspirantes no podrán excusarse en su desconocimiento.

**ARTÍCULO 7º. RESPONSABILIDAD DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE QUINTO.** El proceso de Convocatoria Pública para la elección del Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Quindío para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026 estará bajo la responsabilidad de la Corporación, con el apoyo de la Universidad de Pamplona y las demás personas naturales y/o jurídicas que estime necesario y conveniente designar para el efecto.

**ARTÍCULO 8º. RESPONSABILIDAD DE LOS ASPIRANTES.** La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez finalizada la inscripción en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona, no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos y no podrán excusarse en el desconocimiento de la ley o guías de orientación para los aspirantes que se emitan y publiquen para el desarrollo de cada etapa, sobre la forma como deben acreditarse las certificaciones de estudio, la experiencia profesional y cualquier otro documento que se quiera hacer valer durante el proceso. En caso de no acreditarse la documentación y las certificaciones conforme lo indica la ley durante el plazo de inscripción; no se tendrán en cuenta, así se pretendan probar o certificar con documentos posteriores que en ningún caso serán aceptados en las reclamaciones establecidas en el cronograma.

**ARTÍCULO 9º. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.** La Universidad de Pamplona ante posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba, suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procedimiento de resultados, queda obligada a dar traslado a la Asamblea Departamental del Quindío, entes de control o los que corresponda, sobre las circunstancias encontradas o acontecidas, con todos los soportes y pruebas que acrediten lo dicho. La Asamblea Departamental del Quindío adelantará las actuaciones administrativas correspondientes en virtud a las situaciones antes mencionadas.



## *Asamblea Departamental del Quindío*

### RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

El resultado de las actuaciones administrativas adelantadas por la Asamblea Departamental de Quindío, puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones.

**PARÁGRAFO.** Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido de la convocatoria en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles.

**ARTÍCULO 10°. RESERVA DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado, al ser un instrumento de propiedad intelectual de la Universidad de Pamplona, por tanto, se prohíbe su reproducción física, magnética y/o electrónica, total o parcial; teniendo en cuenta que el cuestionario utilizado fue diseñado por la Universidad de Pamplona. Los cuestionarios a utilizarse dentro del presente proceso de selección y que haya elaborado la Universidad, sobre ellos se mantiene su reserva por lo que no serán entregados en ninguna oportunidad a la parte contratante, ni a los aspirantes, solo serán de conocimiento de las personas que indique la Universidad de Pamplona en desarrollo de los procesos de reclamación o cuando así lo ordenen las autoridades constitucional o legalmente competentes para ello.

**ARTÍCULO 11°. ETAPAS DEL PROCESO.** La convocatoria pública para la conformación de lista de postulados con miras a la elección de Secretario General de la Asamblea Departamental del Quindío para el periodo Legal y reglamentario 2026, tendrá las siguientes fases:

1. **Convocatoria.** Entendida como el aviso público, para invitar a todos los ciudadanos interesados en participar en la convocatoria para la elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Quindío. Corresponde efectuarla a la Mesa Directiva del mencionado órgano político.
2. **Inscripción.** En esta etapa serán registrados los aspirantes al cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental del Quindío, que cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley, el Reglamento Interno de la corporación (Ordenanza No.011 de 2022) y en el Presente Acto, debiendo acompañar la hoja de vida junto con los soportes y acreditaciones de estudios, experiencia y los demás anexos, en la forma, términos y condiciones previstos en la presente convocatoria pública.
3. **Lista de admitidos a la convocatoria pública.** Cerradas las inscripciones serán elaboradas las listas de aspirantes admitidos a la convocatoria pública; la información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.



## *Asamblea Departamental del Quindío*

### RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

4. **Pruebas.** La prueba de conocimientos será de carácter eliminatorio y tendrá una ponderación del 60%, la calificación tendrá un valor del 60%, frente al 100% de la convocatoria; estará orientada a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud de los aspirantes frente al cargo; la valoración de los factores ya descritos se realizará a través de una prueba objetiva, la cual girará en torno a la organización y funcionamiento de la Asamblea Departamental del Quindío y las relaciones del ente de control con la administración Departamental. En aras de garantizar la objetividad y transparencia en el proceso, dicha prueba será elaborada y aplicada por una Institución de Educación Superior acreditada de alta calidad con experiencia en la realización de este tipo de procesos, cuyo vínculo se materializará mediante cualquiera de los instrumentos jurídicos existentes para tal fin.
  
5. **Criterios de selección.** En todo caso, el criterio para la elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Quindío, en virtud de lo previsto en el artículo 126 de la Constitución Política se fijará con base a los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección y el mayor merecimiento de los aspirantes estará dado por la ponderación en las pruebas de conocimiento, la formación profesional, la experiencia, la competencia, la aptitud específica para el ejercicio del cargo y el desempeño de la función; la valoración de los estudios y experiencia que sobreponen los requisitos del empleo tendrán el valor que se fije en la presente convocatoria. Para tales efectos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la evaluación de los aspirantes admitidos, cuyo resultado consistirá en la ponderación de los factores que se indican a continuación:

CONCEPTO	CARÁCTER	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	VALOR CONCEPTUAL
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	ELIMINATORIO	60/100	60%
FORMACIÓN PROFESIONAL	CLASIFICATORIO	N/A	20%
EXPERIENCIA PROFESIONAL	CLASIFICATORIO	N/A	20%
TOTAL			100%

6. **Entrevista.** Una vez seleccionados los elegibles, la plenaria de la Asamblea Departamental del Quindío, escuchará por separado y por el tiempo que señale la Mesa Directiva a cada uno de los candidatos. Cumplido lo anterior la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Quindío convocará a plenaria para elegir al Secretario General para la Vigencia 2026, entre los elegibles definidos en la lista y que hayan asistido a la Entrevista.



## Asamblea Departamental del Quindío

### RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

En la página web de la Asamblea Departamental del Quindío, durante el término de tres (03) días hábiles, se publicará el listado de preseleccionados, con los nombres y apellidos completos y el número de la cédula de ciudadanía. Adicional, se fijará un buzón electrónico donde se puedan recibir las observaciones que tenga la ciudadanía en General sobre los aspirantes mencionados.

7. **Elección:** Cumplido el trámite descrito, dentro de los tres (3) días calendario siguientes, la Mesa Directiva Fijará fecha y hora para la elección del Secretario General 2026.

### ARTÍCULO 12º. CAUSALES DE INADMISIÓN Y/O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Son causales de inadmisión y/o exclusión de la convocatoria, las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. No cargar al aplicativo dispuesto por Universidad de Pamplona ningún documento en el periodo de inscripción para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo.
3. No acreditar ser ciudadano(a) colombiano (a) en ejercicio con la cédula de ciudadanía o contraseña cuando su cédula esté en trámite.
4. No aportar la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, en los casos en que se exijan así para la verificación de requisitos mínimos.
5. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, impedimento o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y/o la ley aplicable y expresas.
6. No aportar la declaración debidamente firmada (formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria) que se entenderá bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento constitucional o legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante. El estar incurso en alguna de estas causales también dará lugar a esta sanción.
7. Omitir cargar al aplicativo dispuesto por Universidad de Pamplona los documentos establecidos para la inscripción.
8. No acreditar los requisitos mínimos de participación exigidos en la convocatoria, esto en concordancia con el artículo 16º del presente acto administrativo.
9. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
10. Realizar acciones para cometer fraude en el proceso de selección.
11. Transgredir cualquiera de las etapas del proceso de selección.
12. Presentar las pruebas en estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias psicoactivas que perturben el desarrollo de la prueba.
13. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en la convocatoria.



## *Asamblea Departamental del Quindío*

### RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

14. No presentarse personalmente o llegar de forma posterior al inicio de la prueba de conocimientos o no superar la misma.
15. No presentarse personalmente a la entrevista.
16. Haber llegado a la edad de retiro forzoso.
17. Encontrarse sancionado en su condición de profesional.
18. No presentar nuevamente el Certificado de Registro de deudores Alimentarios Morosos (REDAM) actualizado cuando sea requerido.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las anteriores causales de inadmisión y/o exclusión no son subsanables.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las causales de inadmisión y/o exclusiones enunciadas en el presente artículo, serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso, cuando se evidencie su ocurrencia sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar, las cuales podrá interponer la Asamblea Departamental del Quindío y/o la Universidad de Pamplona.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Al vencimiento del término de inscripción según el cronograma, serán inadmitidas y no serán valoradas para ningún efecto, las hojas de vida o cualquier otro documento que se aporte de manera extemporánea.

**ARTÍCULO 13°. CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.** El interesado en condición de discapacidad debe informarlo en el formulario de inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, so pena de exonerar a la entidad de dicha garantía, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 y las pertinentes en la materia.

## CAPÍTULO II

### EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

**ARTÍCULO 14°. EMPLEO CONVOCADO.** El empleo que se oferta mediante la presente convocatoria pública, corresponde a las siguientes características:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	SECRETARIO GENERAL
NIVEL	Directivo



# *Asamblea Departamental del Quindío*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

CÓDIGO	076
GRADO	01
NATURALEZA JURÍDICA DEL EMPLEO	Empleo público de periodo fijo
PERIODO DE VINCULACIÓN	Un (01) año, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.
SEDE DE TRABAJO	Asamblea Departamental de Quindío
ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL EN EL AÑO 2025	DIEZ MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.109.360)
De conformidad con Resolución 027 del 11 de junio de 2025.	
REQUISITOS GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser ciudadano(a) Colombiano (a).</li> <li>- Tener título profesional universitario.</li> <li>- No encontrarse encurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.</li> <li>- Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.</li> <li>- Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en esta convocatoria.</li> <li>- Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria.</li> <li>- No podrá ser designado Secretario General de la Asamblea Departamental del Quindío, quien haya ejercido como Diputado o Diputada de la Asamblea Departamental en el año inmediatamente anterior a la elección correspondiente.</li> </ul>

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los requisitos con los cuales se convoca al cargo, son los definidos para el Secretarios General de la Asamblea Departamental vigentes al momento de la publicación de la convocatoria y los particulares definidos para el cargo.

**ARTÍCULO 15°. FUNCIONES.** El Secretario General de la Asamblea Departamental del Quindío ejercerá las funciones dispuestas en el Artículo 91 de la Ordenanza 011 de 2022:

### A. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES.



## Asamblea Departamental del Quindío

### RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

1. Es el jefe administrativo de los empleados al servicio de la corporación, Secretario de esta y de las comisiones. En tal condición le corresponde la organización y dirección del talento humano para el cumplimiento de la misión de la corporación.
2. Asistir a todas las sesiones, tanto de plenaria como de las comisiones permanentes.
3. Llevar y firmar junto con el presidente las actas de las sesiones plenarias. Igual procedimiento se cumplirá con las actas de las sesiones de comisiones.
4. Dar lectura a los proyectos, proposiciones, documentos y mensajes que deban ser leídos en sesión plenaria y en las comisiones.
5. Informar sobre los resultados de toda clase de votación que se cumpla en la corporación.
6. Notificar las citaciones e invitación aprobadas por la corporación.
7. Elaborar las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas por el presidente o por la mesa directiva.
8. Informar al presidente sobre todos los documentos y mensajes dirigidos a la corporación, acusar oportunamente su recibo, y mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los mismos y de los enviados a las comisiones.
9. Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue a la asamblea con destino a la secretaría General de la corporación.
10. Recibir y radicar los proyectos de ordenanza y repartirlos a cada uno de los diputados y a la comisión correspondiente para su trámite.
11. Preservar, cuidar y dar buen uso a todos los documentos a cargo de la secretaría General.
12. Envíar los proyectos de ordenanza a la comisión correspondiente acorde a los temas tratados.
13. Elaborar y custodia de actas y documentos de las sesiones de plenaria o comisiones, ordinarias o extraordinarias, virtuales o mixtas.
14. Conservar las actas en medio magnético y escrito y los demás documentos que determinen las ordenanzas, o que ordene el presidente. Asimismo, la guarda y conservación del archivo.
15. Responsable de los medios escritos y/o electrónicos de carácter oficial para la publicidad de los actos, garantizando la transmisión de los mismos en tiempo real.
16. Efectuar la convocatoria realizada por el presidente para sesión de instalación del primer periodo constitucional.
17. Dirigir y publicar la gaceta y órgano de difusión de la asamblea.
18. Registrar y certificar la asistencia de los diputados a las sesiones.
19. Recibir la inscripción de constitución de las bancadas de partidos y movimientos políticos y dar a conocer a la plenaria los documentos constitutivos de las mismas.
20. Responder por la preservación y conservación de bienes muebles e inmuebles, así como el inventario General que sea propiedad o esté a cargo de la asamblea, además responder por el archivo de la corporación.
21. Rendir oportunamente los informes a los diferentes entes de control.
22. Informar permanentemente a los diputados sobre la marcha de las ordenanzas, resoluciones y proposiciones en que están interesados.
23. Enviar a sanción del gobernador, las ordenanzas aprobadas, por la corporación.



## *Asamblea Departamental del Quindío*

### RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

24. Expedir las certificaciones de todos los actos y documentos aprobados por ordenanza, resolución o proposición de la asamblea y/o la mesa directiva, guardando fe pública.
25. Rendir informe a la mesa directiva sobre la gestión administrativa de la asamblea.
26. Servir de órgano de comunicación con las demás corporaciones, entidades y empleados; sean públicos o privados.
27. Los demás deberes que le señale la corporación, la mesa directiva o el presidente que sea concordantes con la naturaleza del cargo.
28. Presentar el informe anual de gestión a la asamblea.

**ARTÍCULO 16°: REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN:** Para participar en la convocatoria se requiere cumplir con al menos lo siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano(a) Colombiano (a).
2. Tener título profesional universitario.
3. No encontrarse encurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
4. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes. - Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en esta convocatoria. - Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria.
5. No podrá ser designado Secretario General de la Asamblea Departamental del Quindío, quien haya ejercido como Diputado o Diputada de la Asamblea Departamental en el año inmediatamente anterior a la elección correspondiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La no acreditación de uno de los anteriores requisitos será causal de inadmisión y exclusión del proceso.

### CAPÍTULO III

#### **DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y ANÁLISIS DE ANTECEDENTES.**

**ARTÍCULO 17°. CRONOGRAMA.** Las etapas del proceso se adelantarán bajo el siguiente cronograma:

REPUBLICA DE COLOMBIA



*Asamblea Departamental del Quindío*

RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

**CRONOGRAMA PROCESO SELECCIÓN SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DE QUINDÍO**

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR O MEDIO DE DIVULGACIÓN	RESPONSABLE
Publicación y divulgación de la convocatoria pública.	Del 02 al 12 de septiembre de 2025	Página web de la Asamblea Departamental <a href="http://www.asamblea-quindio.gov.co/">http://www.asamblea-quindio.gov.co/</a> Cartelera de la Asamblea Departamental  Página web de la Universidad de Pamplona <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a>  La Convocatoria se divulgará por un término no inferior a diez (10) días calendarios previos a las inscripciones.  Término que empezará a correr a partir del día siguiente de la publicación del aviso de Invitación y la Convocatoria Pública.	Asamblea Departamental del Quindío  Universidad de Pamplona
Publicación de Guía de Orientación al aspirante para la inscripción	Durante el término de publicación y divulgación de la convocatoria	Página web de la Asamblea Departamental <a href="http://www.asamblea-quindio.gov.co/">http://www.asamblea-quindio.gov.co/</a>  Página web de la Universidad de Pamplona <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a>	Asamblea Departamental del Quindío  Universidad de Pamplona
Inscripción de aspirantes	Desde el 15 de septiembre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 17 de septiembre a las 23:59 horas	Se realizará de manera virtual a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona. <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a>	Asamblea Departamental con el apoyo de la Universidad de Pamplona



# Asamblea Departamental del Quindío

## RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

Publicación de la lista de Inscritos	18 de septiembre de 2025	Página web de la Asamblea Departamental <a href="http://www.asamblea-quindio.gov.co/">http://www.asamblea-quindio.gov.co/</a> Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a>	Asamblea Departamental con el apoyo de la Universidad de Pamplona
Verificación de requisitos.	Del 19 al 22 de septiembre de 2025	N/A	Asamblea Departamental del Quindío con el apoyo de la Universidad de Pamplona
Publicación de lista preliminar de admitidos y no admitidos.	23 de septiembre de 2025	Página web de la Asamblea Departamental <a href="http://www.asamblea-quindio.gov.co/">http://www.asamblea-quindio.gov.co/</a> Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a>	Responsable: Asamblea Departamental.  Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Recepción de reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos.	Desde el 24 de septiembre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 25 de septiembre a las 23:59 horas	Aplicativo e instrucciones dispuestas por la Universidad de Pamplona <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a>	Responsable:  Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Análisis de reclamaciones al listado de admitidos	26 al 30 de septiembre de 2025	N/A	Responsable: Asamblea Departamental del Quindío



# *Asamblea Departamental del Quindío*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

y no admitidos.			con el apoyo de la Universidad de Pamplona
Respuestas a las reclamaciones.	01 de octubre de 2025	<p>Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona</p> <p><a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a></p> <p>Página de la Asamblea Departamental</p> <p><a href="http://www.asamblea-quindio.gov.co/">http://www.asamblea-quindio.gov.co/</a></p>	Responsable: Asamblea Departamental del Quindío – con el apoyo de la Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Publicación definitiva de admitidos y no admitidos	02 de octubre de 2025	<p>Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona</p> <p><a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a></p> <p>Página de la Asamblea Departamental del Quindío</p> <p><a href="http://www.asamblea-quindio.gov.co/">http://www.asamblea-quindio.gov.co/</a></p>	Responsable: Asamblea Departamental - Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Publicación de la guía de orientación para la aplicación de la prueba de conocimiento	25 de septiembre de 2025	<p>Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona</p> <p><a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a></p> <p>Página de la Asamblea Departamental del Quindío</p> <p><a href="http://www.asamblea-quindio.gov.co/">http://www.asamblea-quindio.gov.co/</a></p>	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. Asamblea Departamental.



# Asamblea Departamental del Quindío

## RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

Citación a la prueba de conocimiento	03 de octubre de 2025	<p>Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona  <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipampamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipampamplona/</a></p> <p>Página de la Asamblea Departamental del Quindío  <a href="http://www.asamblea-quindio.gov.co/">http://www.asamblea-quindio.gov.co/</a></p>	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. Asamblea Departamental.
Aplicación de prueba de conocimiento	11 de octubre de 2025	Lugar y hora se comunica a través de la citación a prueba de conocimiento	Responsable. Universidad de Pamplona
Publicación de resultados de prueba de conocimiento	17 de octubre de 2025	<p>Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona  <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipampamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipampamplona/</a></p> <p>Página de la Asamblea Departamental del Quindío  <a href="http://www.asamblea-quindio.gov.co/">http://www.asamblea-quindio.gov.co/</a></p>	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. Asamblea Departamental.
Solicitud de acceso a la prueba de conocimiento	20 de octubre de 2025	Aplicativo e instrucciones dispuestas por la Universidad de Pamplona <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipampamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipampamplona/</a>	Recepciona y responde: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Acceso a la Prueba de conocimiento	21 de octubre de 2025	Lugar y hora se comunican a través de la respuesta a la solicitud de cotejo.	Responsable: Universidad de Pamplona a través del



# Asamblea Departamental del Quindío

## RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

			aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Presentación de las reclamaciones a resultados de prueba de conocimiento .	Desde el 22 de octubre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 23 de octubre a las 23:59 horas	Aplicativo e instrucciones dispuestas por la Universidad de Pamplona <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a>	Recepciona: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Respuesta a las reclamaciones a la prueba de conocimiento	27 de octubre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a>	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Publicación de los resultados definitivos de la prueba de conocimiento	28 de octubre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a> Asamblea Departamental. <a href="http://www.asamblea-quindio.gov.co/">http://www.asamblea-quindio.gov.co/</a>	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Valoración de experiencia y educación, a quienes superaron la prueba de conocimiento	Del 29 de octubre de 2025 al 04 de noviembre de 2025	N/A	Universidad de Pamplona



# *Asamblea Departamental del Quindío*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

Publicación resultados de valoración de experiencia y educación, a quienes superaron la prueba de conocimiento	05 de noviembre 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a> Asamblea Departamental. <a href="http://www.asamblea-quindio.gov.co/">http://www.asamblea-quindio.gov.co/</a>	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. Asamblea Departamental.
Presentación de reclamaciones resultados valoración de experiencia y educación, a quienes superaron la prueba de conocimiento	Desde el 06 de noviembre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 07 de noviembre a las 23:59 horas	Aplicativo e instrucciones dispuestas por la Universidad de Pamplona <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a>	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Respuestas a reclamaciones sobre análisis de antecedentes	10 noviembre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a>	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Publicación de resultados definitivos de valoración de experiencia y educación y, del puntaje final consolidado del proceso de selección	10 de noviembre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona <a href="https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/">https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</a>  Asamblea Departamental. <a href="http://www.asamblea-quindio.gov.co/">http://www.asamblea-quindio.gov.co/</a>	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. Asamblea Departamental.



# *Asamblea Departamental del Quindío*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

Remisión del informe con los resultados consolidados de la prueba de conocimiento s y valoración de estudios y experiencia a la Asamblea Departament al	11 de noviembre de 2025	N/A	Responsable: Universidad de Pamplona
Publicación lista definitiva de elegibles por parte de la Asamblea Departament al del Quindío para observacione s de la ciudadanía	Del 12 de noviembre de 2025 al 20 de noviembre de 2025	<p>Página web de la Asamblea Departamental  <a href="http://www.asamblea-quindio.gov.co/">http://www.asamblea-quindio.gov.co/</a></p> <p>La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el portal web de la Asamblea Departamental del Quindío, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.</p> <p>En tal publicación, se precisará dirección de la página web dispuesta por el Presidente de la Asamblea donde se puedan recibir las observaciones que tenga la ciudadanía sobre los aspirantes.</p>	Responsable: Asamblea Departamental.
Entrevista	El 18 de noviembre, previa citación remitida al correo electrónico registrado por el aspirante	Plenaria de la Asamblea Departamental del Quindío, quien escuchará por separado y por el tiempo que señale la mesa directiva a cada uno de los candidatos, en el Recinto de sesiones de la Corporación	Responsable: Asamblea Departamental con el apoyo de la Universidad de Pamplona, que definirá la metodología para su realización.



# *Asamblea Departamental del Quindío*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

			La publicación por los medios reglamentarios previstos por la corporación y remisión de citación al correo electrónico registrado de los aspirantes.
Elección	28 de noviembre de 2025 previa convocatoria elevada por a mesa Directiva a la Honorable Plenaria	Plenaria de la Asamblea Departamental del Quindío – Recinto de sesiones de la Corporación	Responsable: Plenaria de la Asamblea Departamental.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria (fecha y hora) o mediante procedimiento o mecanismo diferente, serán rechazadas.

**ARTÍCULO 18°. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.** El aspirante deberá adjuntar, a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona, dentro del período de inscripción establecido en el cronograma, la siguiente documentación, debidamente cargada en los segmentos correspondientes del formulario en línea, conforme a las instrucciones y especificaciones contenidas en la Guía de Orientación al Aspirante de Inscripción, la cual estará disponible en el mismo aplicativo:

1. Carta de Presentación dirigida a la Asamblea de Quindío, suscrita por el participante. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria).
2. Formulario Único Hoja de Vida persona natural ([www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co)). Una vez impreso, deberá diligenciar completamente y firmarlo.



## Asamblea Departamental del Quindío

### RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

3. Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural ([www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co)), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachines. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán imprimirse completos, no se aceptan impresiones comprimidas o parciales.
4. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
5. Copia del acta de grado o título profesional, con su respectiva convalidación, en caso de haber sido obtenido en el extranjero.
6. Fotocopia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no superior a treinta (30) días calendario al día de la inscripción.
8. Certificado de verificación de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional con expedición no superior a treinta (30) días calendario al día de la inscripción.
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con expedición no superior a treinta (30) días calendario al día de la inscripción.
10. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, con expedición no superior a treinta (30) días calendario al día de la inscripción.
11. Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información las Comunicaciones MINTIC sobre la consulta de base de datos de deudores alimentarios morosos (REDAM), con expedición no superior a treinta (30) días calendario al día de la inscripción.
12. Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con expedición no superior a treinta (30) días calendario.
13. Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas.
14. Los documentos enunciados en la Hoja de Vida y que corroboren la información académica (otros títulos de pregrado o posgrado), la formación profesional, la experiencia profesional general y específica, la actividad docente y la producción de obras en el ámbito fiscal. Las acreditaciones deberán estar soportadas de conformidad a las exigencias del artículo 5 de la Resolución 0728 de 2019 y del Decreto 1083 de 2015.
15. Declaración (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante.
16. Fotocopia del RUT actualizado.
17. Fotocopia de la libreta militar o certificación de la definición de la situación militar.



## *Asamblea Departamental del Quindío*

### RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las copias de las certificaciones deben ser legibles, no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad. Por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Todos los documentos requeridos para acreditar los requisitos establecidos en el presente artículo deberán ser cargados en su totalidad al aplicativo dentro del período de inscripción, y debidamente ubicados en los segmentos correspondientes, conforme a lo indicado en la Guía de Orientación al Aspirante.

El desconocimiento de estas instrucciones, la omisión en la carga de documentos, su ubicación incorrecta o la presentación incompleta de los mismos constituirá causal de inadmisión en la presente convocatoria y no podrá ser valorado. En ningún caso habrá lugar a subsanar el orden, la omisión o la incorporación extemporánea de documentos adicionales.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los documentos solicitados en el presente artículo, atienden a la necesidad de realizar el análisis respectivo de idoneidad de los aspirantes, adelantado tanto por la Asamblea Departamental del Quindío como por la Universidad de Pamplona, quien, como entidad de apoyo para la selección objetiva, los estudiará y valorará de manera independiente y autónoma.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Para los títulos académicos obtenidos en el exterior que se acrediten en la hoja de vida, se deberá adjuntar la respectiva resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de no adjuntar la resolución de convalidación, no se tendrá en cuenta dicha titulación.

**ARTÍCULO 19°. ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS.** Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

La Acreditación de estudios adquiridos, tendrá un puntaje de 20%, el cual será valorado de la siguiente manera:

- Pregrado 10 puntos



## *Asamblea Departamental del Quindío*

### RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

- Posgrado especialización 3 puntos por la primera, no obstante, si la especialización es en derecho Constitucional, administrativo, público, administración pública o ciencias políticas, se asignarán 2 puntos adicionales.
- 2 puntos por cada especialización adicional a la primera.
- Maestría con graduación 3 puntos adicionales.

Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.

Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. Dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados. Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 20°. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENTE SUPERIOR A LA EXIGIDA.** Se acredita, de la siguiente manera: Por regla general, mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

La Acreditación de experiencia, tendrá un puntaje de 20%, el cual será valorado de la siguiente manera:



## *Asamblea Departamental del Quindío*

### RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

#### **Laboral General 12%**

- Laboral General: 5 años como profesional, 10 Puntos.
- Entre 6 años y 10 años de experiencia como profesional 2 puntos adicionales

#### **Laboral específica 8%**

- Laboral específica, es decir experiencia en el cargo de Secretario General de asamblea requerido. 1 punto por cada año de experiencia demostrado.
- Más de 10 años y hasta 15 años 3 puntos.
- Más de 16 años 4 puntos adicionales.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo que se entenderá bajo la gravedad de juramento.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán ser verificables y contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio, fechas de vinculación y desvinculación (día, mes y año).
3. Relación de funciones desempeñadas.
4. Firma del funcionario competente para su expedición.

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

Las resoluciones de nombramiento, actas de posesión y documentos diferentes a las certificaciones, no serán válidos para acreditar experiencia.

En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación, acta de liquidación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise, lo siguiente:

1. Razón social y NIT de la entidad contratante, dirección y teléfono (verificable)
2. Objeto contractual
3. Actividades desarrolladas o obligaciones
3. Plazo del contrato y periodo de ejecución (día, mes y año)



## *Asamblea Departamental del Quindío*

### RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

No se admitirán ni se tendrán en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.

Se entenderá por experiencia docente, la adquirida en el ejercicio de las actividades de docencia y divulgación del conocimiento en Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional.

Los certificados como soporte de esta experiencia deben ser presentados en horas dictadas, las cuales serán llevadas a días y posteriormente a años. Ejemplo: 268 horas (cátedra) dividido 8 horas de jornada laboral), da como resultado el tiempo laborado en días, es decir 33.5 días, lo que se convierte finalmente en años (33.5 / 365 días = 0.091 años), tiempo que será computado de manera proporcional.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras. La documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad; por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso de las certificaciones que cuentan con fecha de inicio y que indican que la persona se encuentra vinculada actualmente en la entidad o empresa, se tomará la fecha de expedición de esta, como fecha de corte.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para el presente proceso, en la valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, sólo se puntuará la experiencia profesional, de conformidad con el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO 21°. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR.** No podrán participar en esta Convocatoria quienes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, en la Ley, y demás que establezcan para los servidores públicos.

**ARTÍCULO 22°. INSCRIPCIÓN PERSONAL DE LOS ASPIRANTES.** Los aspirantes a Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de Quindío para el período 2026 deben inscribirse a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para el concurso, en la fecha y durante el horario establecido en el Cronograma, los interesados formalizarán su acto de inscripción



## *Asamblea Departamental del Quindío*

### RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

y deberán aportar todos documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo como los que prueban los requisitos adicionales.

1. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
2. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en la normativa establecida para el proceso de selección.
3. El aspirante no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo, o si se encuentra incursio en las causales constitucionales y legales de incompatibilidad e inhabilidades, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
4. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la Asamblea Departamental de Quindío <http://www.asamblea-quindio.gov.co/> y el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona, y que a través de este medio se comunicará a los aspirantes la información relacionada con el proceso de selección, así como se podrá notificar y comunicar las decisiones respectivas a través del correo electrónico previsto por el mismo, el cual en todo caso deberá ser personal y no institucional.
5. No se aceptan bajo ninguna circunstancia, correos institucionales por parte de los aspirantes.
6. Una vez realizada la inscripción, los datos y documentos aportados a la presente convocatoria son inmodificables e insubsanables.
7. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de elección. Los resultados obtenidos por el aspirante en las pruebas será el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.
8. Si el aspirante se encuentra en situación de discapacidad deberá manifestarlo en la inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, so pena de exonerar a la entidad de dicha garantía.

**ARTÍCULO 23º. LISTADO DE INSCRITOS.** Finalizado el periodo de inscripción, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental publicará el listado de los aspirantes inscritos al empleo a proveer, dentro del plazo establecido en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 24º. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** Con base en la documentación recibida exclusivamente en la etapa de inscripción, la Asamblea Departamental con el apoyo de la Universidad de Pamplona, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos para ocupar el cargo, de acuerdo a la información suministrada por los aspirantes, conforme a los términos de la presente convocatoria.



## *Asamblea Departamental del Quindío*

### RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

La Mesa Directiva expedirá acto administrativo que contendrá la lista de los participantes admitidos y no admitidos, previo dictamen de la Comisión de Acreditación Documental.

Los participantes que no cumplan los requisitos mínimos serán excluidos del proceso.

Podrá continuarse con el proceso con al menos un (1) aspirante admitido.

El resultado de la verificación de requisitos mínimos, se publicará de manera preliminar, según el cronograma.

**ARTÍCULO 25°. CARÁCTER DE LAS RECLAMACIONES.** Las reclamaciones que presenten los aspirantes respecto a los resultados publicados en cualquier etapa de la convocatoria deben sustentarse. En caso de que no se sustenten, se entenderán como no presentadas y así se le informará al reclamante.

**ARTÍCULO 26°. MEDIO DE COMUNICACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.** Las reclamaciones podrán realizarse exclusivamente a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para el presente concurso, en los plazos establecidos según el cronograma, de conformidad como se señale en las Guías de Orientación que se expidan para los aspirantes o mediante avisos. Las reclamaciones que se presenten de manera extemporánea no serán resueltas de fondo y por ende, serán rechazadas.

**ARTÍCULO 27°. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS.** Una vez resueltas las reclamaciones interpuestas dentro del término oportuno y de la forma indicada, serán notificadas de forma electrónica a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para la convocatoria, según el cronograma; y posteriormente, se publicará la lista final de admitidos y no admitidos.

**ARTÍCULO 28°. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Se aplicarán las siguientes pruebas, de acuerdo a la calificación y valor porcentual se presenta a continuación:



## *Asamblea Departamental del Quindío*

### RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

CONCEPTO	CARÁCTER	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	VALOR CONCEPTUAL
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	ELIMINATORIO	60/100	60%
FORMACIÓN PROFESIONAL	CLASIFICATORIO	N/A	20%
EXPERIENCIA PROFESIONAL	CLASIFICATORIO	N/A	20%
TOTAL			100%

**ARTÍCULO 29°. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** Se aplicará una prueba de conocimiento dirigida a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, la cual será elaborado y aplicada por la Universidad de Pamplona, la cual entregará los resultados a la comisión encargada de adelantar el proceso.

Los parámetros de ponderación estarán previamente establecidos en la convocatoria y la prueba es de carácter eliminatorio.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para todos los efectos legales debe entenderse que las pruebas de conocimiento son elaboradas, custodiadas y de propiedad de la Universidad de Pamplona ya que las mismas se encuentran amparadas bajo los derechos de autor y de propiedad intelectual.

**ARTÍCULO 30°. APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** La fecha, hora y lugar para la prueba de conocimientos se adelantará de conformidad con lo previsto en el Cronograma. Las pruebas son de carácter reservado, por tanto, sólo serán de conocimiento de la Universidad de Pamplona.

Las pruebas de conocimientos sólo podrán ser presentadas por quienes sean admitidos y no se aceptarán peticiones de presentación de pruebas en lugares diferentes al estipulado y citado por la Asamblea Departamental de Quindío y/o la Universidad de Pamplona, debido a que el aspirante deberá tener en cuenta que la ciudad donde presentará la prueba de conocimiento es en Armenia, ciudad Capital del Departamento de Quindío.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La prueba de conocimientos se aplicará en una sola sesión a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos, el mismo día y hora, en la capital del Departamento de Quindío y en el sitio que se disponga en la citación a la prueba.



## *Asamblea Departamental del Quindío*

### RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Bajo ninguna circunstancia se reconocerán viáticos o gastos o cualquier otro estipendio a los aspirantes que deban realizar desplazamientos desde otras ciudades para la presentación de la prueba y/o entrevistas.

**ARTÍCULO 31°. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** La prueba de conocimiento se considerará aprobada o superada con un puntaje mínimo de 60 puntos del puntaje total de las preguntas que conforman la prueba y se calificará como aprobada o no aprobada.

Los participantes que no superen el puntaje anterior serán eliminados de la Convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos del proceso de convocatoria.

**ARTÍCULO 32°. SOLICITUD DE ACCESO A LA PRUEBA.** Solo tendrán acceso a la prueba de conocimiento, aquellos aspirantes que lo soliciten en los términos y a través del canal dispuesto para ello, posterior a la publicación de los resultados preliminares de la prueba de conocimiento.

**ARTÍCULO 33°. CRITERIOS DE PUNTACION DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EXPERIENCIA.** Es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de la formación profesional, experiencia profesional general y específica, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal de cada aspirante.

La puntuación de los factores que componen esta etapa, se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que exceden los requisitos previstos para el cargo.

Para los efectos de la presente resolución, en la evaluación del factor educación, se tendrá en cuenta la educación formal, el factor experiencia se clasifica en profesional general y profesional específica.

Dicha evaluación se realiza con base en una tabla ponderada de las características establecidas para el cargo, a fin de que la Universidad de Pamplona aplique las ponderaciones con las variables consideradas normativamente. Esta prueba es de carácter CLASIFICATORIO.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La valoración de las condiciones del aspirante en el análisis y valoración de antecedentes, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante al momento de la inscripción.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios de puntuación de formación profesional, experiencia, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal y por otra parte, la valoración de formación profesional adicional experiencia profesional general y específica que sobrepasen los requisitos del cargo.



# *Asamblea Departamental del Quindío*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

La Universidad de Pamplona, con base en los documentos allegados por los aspirantes en la etapa de inscripción, procederá a valorarlos y se clasificarán numéricamente en su escala de cero (0) a cien (20) puntos, con una parte y dos (2) decimales, su resultado será ponderado así:

Formación profesional	20 puntos (ponderación del 20%)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pregrado 10 puntos</li> <li>- Posgrado especialización 3 puntos por la primera, no obstante, si la especialización es en derecho Constitucional, administrativo, público, administración pública o ciencias políticas, se asignarán 2 puntos adicionales.</li> <li>- 2 puntos por cada especialización adicional a la primera.</li> <li>- Maestría con graduación 3 puntos adicionales.</li> </ul>
Experiencia profesional	20 puntos (ponderación del 20%)	<p><b>Laboral General 12%</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Laboral General: 5 años como profesional, 10 Puntos.</li> <li>- Entre 6 años y 10 años de experiencia como profesional 2 puntos adicionales</li> </ul> <p><b>Laboral específica 8%</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Laboral específica, es decir experiencia en el cargo de Secretario General de asamblea requerido. 1 punto por cada año de experiencia demostrado.</li> <li>- Más de 10 años y hasta 15 años 3 puntos.</li> <li>- Más de 16 años 4 puntos adicionales.</li> </ul>

**PARÁGRAFO TERCERO.** El aspirante que haya adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO 34º. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicarán los resultados obtenidos en cada una de las pruebas de conocimiento, formación profesional, experiencia, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal.



## *Asamblea Departamental del Quindío*

### RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

**ARTÍCULO 35°. RECLAMACIONES.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamaciones contra los resultados de las pruebas. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede reclamación alguna.

**ARTÍCULO 36°. RESPUESTA A RECLAMACIONES Y RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y VALORACION DE LOS CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA.** Las respuestas a las reclamaciones serán comunicadas a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona, y la lista definitiva de resultados de la prueba de conocimiento y evaluación de estudio y experiencia, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

Con los resultados obtenidos de la prueba de conocimiento, la evaluación de la experiencia y educación, la Universidad de Pamplona publicará y entregará informe con el listado del puntaje final consolidado a la Asamblea Departamental de Quindío, quien dará continuidad con el proceso de elección de conformidad con el cronograma preestablecido.

## CAPÍTULO IV

### ENTREVISTA, CONFORMACIÓN, PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES Y ELECCIÓN

**ARTÍCULO 37°. ENTREVISTA.** El proceso de elección incluye la entrevista ante la Plenaria de la Asamblea de los participantes que superaron la prueba de conocimiento y se sometieron a la valoración de estudios y experiencia. Esta se realizará conforme al cronograma establecido y será aplicada con el propósito de analizar y valorar las habilidades y actitudes específicas relacionadas con el cargo a desempeñar, y la coincidencia con los principios y valores organizacionales, las habilidades frente a la visión y misión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, si es adecuado o idóneo y si puede, sabe y quiere ocupar el cargo.

Cada uno de los aspirantes contará con un espacio de máximo quince (15) minutos para presentar ante la Asamblea Departamental del Quindío, su hoja de vida, trayectoria y proyecto de trabajo. Los Diputados podrán hacer preguntas a los postulados sobre sus estudios, experiencia, trayectoria profesional y sobre la propuesta presentada para la Secretaría General de la Asamblea Departamental del Quindío.

La entrevista carece de puntuación. Cada Diputado calificará la presentación, la cual no tendrá puntaje para su calificación final, solo para fijar la lista de elegibles y el criterio que tendrá cada Diputado en la Elección del Secretario General. No obstante, no asistir y de no presentarse a la entrevista, se tendrá al aspirante por eliminado, salvo de probarse fuerza mayor o caso fortuito.



## *Asamblea Departamental del Quindío*

### RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

**ARTÍCULO 38°. PUBLICACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ELEGIBLES.** Se publicará la lista definitiva de elegibles, en la Cartelera y en página Web de la Asamblea Departamental del Quindío [www.asamblea-quindio.gov.co](http://www.asamblea-quindio.gov.co) para las respectivas observaciones, con el fin de recibir las respectivas observaciones por parte de la ciudadanía e interesados.

**ARTÍCULO 39°. ELECCIÓN.** Cumplida la entrevista y la publicación de los elegibles para observaciones de la ciudadanía, La Mesa Directiva fijará fecha para la elección del Secretario General, que se realizará, atendiendo en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

Una vez publicada la lista definitiva de elegibles procederá a convocar a la Plenaria de la Asamblea para la elección del Secretario General, para el periodo reglamentario de 2026 por votación, respecto de la lista de elegibles, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Quindío y la presente Resolución.

Una vez se haya elegido el Secretario General de la Asamblea Departamental del Quindío y de verificarse que se encuentran todos los documentos necesarios para la posesión, ello y la manifestación bajo la gravedad de juramento de no estar incursa en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, este se posesionará ante la Plenaria de la Asamblea Departamental del Quindío, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2026.

**ARTÍCULO 40°. COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA:** La competencia de la Universidad de Pamplona, en el proceso de selección llega hasta la entrega de información de los aspirantes con sus respectivas puntuaciones en cada una de las etapas evaluadas. No le corresponde a la Universidad de Pamplona, diagnosticar ni realizar la entrevista, esta es competencia exclusiva de la Asamblea Departamental de Quindío.

**ARTÍCULO 41°. PUBLICACIÓN.** La presente Convocatoria Pública se publicará en los portales oficiales de la Asamblea Departamental de Quindío, esto es, en la página web de la Asamblea Departamental y en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para la convocatoria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Asamblea Departamental del Quindío*

RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(Del 02 de septiembre de 2025)

**ARTÍCULO 42º. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Entidad.

Dada en Armenia, Departamento del Quindío, el segundo (2º) día del mes de septiembre del año 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodrigo Alberto Castrillón".

**Rodrigo Alberto Castrillón**  
Presidente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Beatriz Elena Aristizábal".

**Beatriz Elena Aristizábal Pérez**  
Primera Vicepresidenta

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Iván Yusti Callejas".  

JORGE IVÁN YUSTI CALLEJAS  
Segundo Vicepresidente

Proyectó: Valentina Tobón Buitrago – Apoyo jurídico  
Aprobó: Rodrigo Alberto Castrillón - Presidente